

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 029-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 09 de febrero de 2023

VISTOS:

La Carta N° 002-2023-E-GyT-SG-CO-UNAJ, de fecha 25 de enero de 2023 y el Acuerdo N° 0059-2023-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 08 de febrero de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones, literal b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad y literal s) Otras que le sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Carta N° 002-2022-E-GyT-SG-CO-UNAJ, de fecha 25 de enero de 2023 la Especialista en Grados y Títulos de la UNAJ, Lic. Gladis Rogelia Rojas Nina, informa a Secretaria General, que a la fecha se tiene formatos de diplomas de Grado Académico de bachiller (15) y Títulos (03) que se encuentran inutilizables por motivo de errores de impresión, los cuales no fueron asignados a ningún grado académico de bachiller y título profesional; identificados con los siguientes números: 0764, 00834, 00768, 00841, 00842, 00863, 00974, 00972, 00973, 00901, 00941, 00833, 00831, 00817 y 00778 y Títulos (03) identificados con los números: 000244 000059, 000061.

Que, conforme lo establece el artículo 59° del Estatuto Universitario de la UNAJ, la Universidad cuenta con un Secretario General, que es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la universidad. Del mismo modo según el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJ en su artículo 59 establece que son funciones de la Secretaría General, literal g) conducir los procesos de registro y archivo de los grados académicos y títulos profesionales que otorga la universidad (...).

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 08 de febrero de 2023, mediante Acuerdo N° 0059-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR la ANULACIÓN de los formatos de Diplomas de Grado Académico de bachiller (15) y Títulos (03) que se encuentran inutilizables por motivo de errores de impresión, los cuales no fueron asignados a ningún grado académico de Bachiller y Título Profesional; identificados con los siguientes números: 00764, 00834, 00768, 00841, 00842, 00863, 00974, 00972, 00973, 00901, 00941, 00833, 00831, 00817 y 00778 y Títulos (03) identificados con los números: 000244 000059, 000061.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ANULAR, los formatos de Diplomas de Grado Académico de bachiller (15) y Títulos (03) que se encuentran inutilizables por motivo de errores de impresión, los cuales no fueron asignados a ningún grado académico de bachiller y título profesional identificados con los siguientes números: 00764, 00834, 00768, 00841, 00842, 00863, 00974, 00972, 00973, 00901, 00941, 00833, 00831, 00817 y 00778 y Títulos (03) identificados con los números: 000244 000059, 000061, los mismos que no fueron asignados para ningún grado o título profesional, por la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Especialista en Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

I-98-0003-2023

